

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.037.-

Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)

Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 16 páginas

Santiago, Sábado 20 de Diciembre de 2014

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 216.-
Promulga la Decisión
N°1/2013 adoptada por la
Comisión de Libre Comercio
del Tratado de Libre Comercio
entre Chile y ChinaP.2

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

Resolución número 4.831
exenta.- Modifica resolución
N°1.449 exenta, de 2009,
que estableció medidas de
manejo sanitario por área, en
la actualidad agrupaciones de
concesionesP.3

Resolución número 4.861
exenta.- Modifica resolución
N°3.009 exenta, de 2013, que
determina incumplimientos
menores que darán lugar a
disconformidades, conforme

el artículo 120 C de la
Ley General de Pesca y
Acuicultura, en los
términos que indica.....P.4

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio de Registro Civil e Identificación

Dirección Nacional

Resolución número 361
exenta.- Establece valor en
moneda corriente que se
cobrará por los salvoconductos
para la zona fronteriza Arica -
TacnaP.5

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Superintendencia de Pensiones

Resolución número E-220-
2014.- Autoriza existencia
y aprueba estatutos de
Administradora de Fondos
de Pensiones Argentum
S.A.P.5

Extracto de resolución
número E-220-2014, que
autoriza existencia de
Administradora de Fondos
de Pensiones Argentum
S.A.P.6

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 8.486
exenta.- Deja sin efecto

resolución N° 7.501 exenta, de
2012, que fija las condiciones
y el procedimiento para que los
Serviu comprometan terrenos de
su propiedad para la postulación
o desarrollo de proyectos en el
contexto del decreto N° 49, de
2011P.7

Resolución número 8.504
exenta.- Fija coeficientes para
proyección de reajuste y de
interés de boletas bancarias de
garantía que indicaP.7

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Resolución número 9.214
exenta.- Modifica resolución
N°5.093, de 2014, que suspende
la importación de cerdos vivos
y hemoderivados de origen
porcino, desde países infectados
con nueva variante del virus de
la Diarrea Epidémica Porcina,
y deroga resolución N°3.581
exenta, de 2014P.8

Servicio Agrícola y Ganadero VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Resolución número 2.108
exenta.- Establece áreas
reglamentadas para el control
obligatorio de la plaga
Pseudomonas syringae pv.
actinidiae (Psa) en comuna de
Chimbarongo, de la Región del
Libertador General Bernardo
O'Higgins.....P.9

MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número 75.-
Designa Vicepresidente
Ejecutivo de la Empresa
Nacional de Minería a don
Jaime Rubén Pérez de Arce
Araya.....P.9

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 99.-
Designa como miembro
del Consejo Directivo de la
Comisión Chilena de Energía
Nuclear a don Jorge Zanelli
IglesiasP.10

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

Resolución número 1.557
exenta.- Fija deslinde cauce
río Aconcagua en la Región de
Valparaíso.....P.10

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Resolución número 1.213
exenta.- Aprueba Anteproyecto
de revisión de las normas de
emisión de contaminantes
aplicables a los vehículos
motorizados contenidas en
el decreto N° 4, de 1994, del
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones.....P.11

OTRAS ENTIDADES

Gobierno Regional VIII Región del Biobío

Resolución número 182.-
Deja sin efecto resolución
N° 31, de 2014, y promulga
"Modificación del Plan
Regulador Comunal de
Cabrero"P.13

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Providencia

Extracto de ordenanza
número 137, de 2014,
que aprueba ordenanza
de zonificación y horarios
de funcionamiento de
los establecimientos de
expendio y consumo de
bebidas alcohólicas para
la convivencia justa en los
barriosP.14

Municipalidad de La Unión

Decreto alcaldicio número
9.132 exento.- Aprueba
enmienda al Plan Regulador
Comunal.....P.15

Comisión Nacional de Acreditación

Resolución número DJ
016-4 exenta.- Aprueba
modificaciones al Reglamento
que fija procedimiento
de autorización para el
funcionamiento de agencias
de acreditación, condiciones
de operación y supervisión,
aprobado mediante resolución
DJ N°013-4 exenta, de 2014
.....P.15

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos

RED BOA
Foro Americano
de Diarios Oficiales

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

APRUEBA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Núm. 9.132 exento.- La Unión, 5 de diciembre de 2014.- Vistos

1. La necesidad de modificar la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal Vigente, respecto a usos de suelo permitidos en zona ZR-4.

2. Lo dispuesto en el Artículo 2.1.13, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, su respecto a la modalidad de procedimiento para enmiendas al Plan Regulador Comunal.

3. El Acuerdo N° 351 adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2014, que aprueba en forma unánime enmendar los usos de suelo permitidos en zona ZR-4.

4. La exposición del proyecto en primera audiencia pública en barrio afectado con fecha 12 de junio de 2014.

5. La consulta al Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, en sesión citada expresamente para este efecto, realizada el 25 de junio de 2014.

6. La exposición del proyecto a la comunidad realizada con fecha 1 de julio 2014, por un plazo de 30 días.

7. La 2ª audiencia pública realizada el 7 de agosto de 2014.

8. El acuerdo de concejo N° 453 de fecha 23 de septiembre de 2014, que aprueba en forma unánime la enmienda.

9. En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

Decreto

Apruébese, enmienda Plan Regulador Comunal de La Unión, en lo referido al artículo 27, respecto a usos y normas específicas de la zona ZR-4 de acuerdo a lo siguiente

a) Usos de suelo permitidos:

- Áreas verdes
- Equipamiento en las siguientes clases: Científico, Salud, Esparcimiento, Servicios, Social, Culto y Cultura.

b) Usos de suelo prohibidos:

Todos aquellos no señalados como permitidos.

c) Normas especiales de subdivisión predial y edificación:

Superficie predial mínima	: 1.000 m2
Coefficiente de ocupación del suelo	: 0,5
Coefficiente de constructibilidad	: 1,0
Sistema de agrupamiento	□ Aislado.
Altura máxima de edificación	□ Según rasante y distanciamiento, art. 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, DS N° 47 (V. y U.) de 1992.
Antejardín	□ 3 mts.

La presente enmienda regirá desde la fecha de publicación en el Diario Oficial. Publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, comuníquese y archívese.- María Angélica Astudillo Mautz, Alcaldesa.- Mónica Díaz Ojeda, Secretaria Municipal.

Comisión Nacional de Acreditación

APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO QUE FIJA PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AGENCIAS DE ACREDITACIÓN, CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° DJ 016-4 EXENTA, DE 2014

Resolución

Núm. DJ 016-4 exenta.- Santiago, 12 de diciembre de 2014.- Vistos Lo dispuesto en la ley N° 20.129/2006, que “Establece Un Sistema Nacional de Aseguramiento

de la Calidad de la Educación Superior” la resolución exenta CNA DJ N° 013-4, de 7 de noviembre de 2014, que Aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión, publicada en el Diario Oficial el 25 de noviembre del año en curso acuerdo interno N° 309, de la sesión ordinaria N° 837 de la CNA, de 10 de diciembre de 2014 la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando

Que, acorde al inciso final del artículo 35° de la Ley 20.129/2006, un reglamento establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de autorización de agencias de acreditación de carreras de pregrado y programas de magister y especialidades en el área de la salud.

Que, la Comisión, mediante resolución exenta DJ N° 013-4, de 7 de noviembre de 2014, aprobó el Reglamento que Fija Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión.

Que, dicho Reglamento regula, entre otras, las inhabilidades a que están afectos los integrantes de las agencias acreditadoras.

Que, en el referido Reglamento el alcance de las inhabilidades respecto de los socios o propietarios, miembros del directorio y/o directivos y pares evaluadores, se extiende a todos los vínculos que éstos tengan con instituciones de educación superior, así como los que mantengan sus cónyuges, hijos y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo por afinidad.

Que, resulta necesario incluir en el citado Reglamento, una disposición transitoria que regule el plazo para que las agencias cuya autorización de funcionamiento expire dentro del primer semestre del año 2015, se incorporen a un nuevo proceso de autorización.

Resuelvo

Artículo primero: Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento que Fija Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión, contenido en la resolución exenta CNA DJ N° 013-4, de 7 de noviembre de 2014

1) Reemplácese el inciso tercero del artículo 6° “Socios o propietarios”, del Numeral III “Organización y Administración”, por el siguiente

Las agencias no podrán desarrollar procesos de acreditación con instituciones de educación superior y con instituciones relacionadas a ellas, en las que uno o más de sus socios o propietarios, mantengan cualquier tipo de vínculo, tales como de índole laboral, patrimonial o contractual. Tampoco con aquellas instituciones de educación superior en que sus cónyuges, hijos o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, mantengan vínculos de propiedad, ejerzan funciones directivas superiores o tengan participación en juntas directivas o consultivas.

2) Reemplácese el inciso tercero del artículo 7°, “Miembros del directorio y/o directivos”, del Numeral III “Organización y Administración”, por el siguiente

Las agencias deben declarar ante la CNA todas las relaciones que sus directores y/o directivos mantengan con instituciones de educación superior y con instituciones relacionadas a ellas, no pudiendo desarrollar procesos de acreditación con instituciones de educación superior en la que alguno de ellos, tenga cualquier tipo de vínculo, ya sea laboral, patrimonial o contractual, entre otros. Asimismo, las agencias no podrán desarrollar procesos de acreditación con las instituciones de educación superior, en las que los cónyuges, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de sus directores o directivos, mantengan vínculos de propiedad, ejerzan funciones directivas superiores o tengan participación en juntas directivas o consultivas.

3) Reemplácese el inciso sexto del artículo 8° “Consejos de Acreditación”, del Numeral III “Organización y Administración”, por el siguiente

Los consejeros no podrán participar en procesos de acreditación de instituciones de educación superior o de instituciones relacionadas a ella, con las que mantengan o hayan mantenido cualquier tipo de vínculo. Dicha inhabilidad subsistirá hasta seis meses después de haber cesado dicho vínculo. Asimismo, no podrán participar en procesos de acreditación de instituciones de educación superior, en las que sus cónyuges, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, mantengan vínculos de propiedad, ejerzan funciones directivas superiores o tengan participación en juntas directivas o consultivas.

4) Reemplácese el inciso séptimo del artículo 9° “Pares evaluadores”, del Numeral III “Organización y Administración”, por el siguiente□

Los pares evaluadores estarán afectos a las inhabilidades e incompatibilidades que la ley N° 20.129 establece para los comisionados y a toda otra normativa que la Comisión dicte al efecto, como también las establecidas en el reglamento de la propia agencia. En particular, los pares no podrán participar en procesos de acreditación de instituciones de educación superior con las que mantengan o hayan mantenido cualquier tipo de vínculo, ya sea laboral, patrimonial o contractual, entre otros. Además, los pares no podrán participar en procesos de evaluación en instituciones de educación superior en las que hubieren cursado estudios de pre o postgrado. Estas inhabilidades subsistirán hasta dos años después de haber cesado dicho vínculo. Asimismo, no podrán participar en procesos de acreditación de instituciones de educación superior, en las que sus cónyuges, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, mantengan vínculos de

propiedad, ejerzan funciones directivas superiores o tengan participación en juntas directivas o consultivas.

5) Reemplácese el inciso segundo del artículo 10° “Secretarios Técnicos”, del Numeral III “Organización y Administración”, por el siguiente□

Los secretarios técnicos deberán cumplir con los siguientes requisitos□

- Poseer título profesional, licenciatura o técnico de nivel superior□en este último caso, con experiencia demostrable para cumplir con el cargo.
- Contar con la capacitación pertinente en procesos de acreditación.
- No haber sido condenados ni hallarse procesados, formalizados o acusados por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.

Agréguese como artículo 24° transitorio el que sigue□

Artículo 24° transitorio□Las agencias acreditadoras cuya autorización de funcionamiento expira dentro del primer semestre del año 2015, podrán iniciar un nuevo proceso de autorización, hasta tres meses antes de que ésta termine.

Artículo segundo: Las modificaciones aprobadas en el artículo anterior, entrarán a regir a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Anótese y publíquese.- Gisela Mella Jofré, Secretaria Ejecutiva (S).

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB
www.diariooficial.cl



TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL